SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ABASOLO, GTO.

ACTA NÚMERO 02/2026

DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO.

EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, Y SIENDO LAS 16:06 DIECISÉIS HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026 Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO UBICADO DEL PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABASOLO, GUANAJUATO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL INICIO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02/2026, PREVIA CONVOCATORIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 100, 101, 102, 105, 107, 113, Y 114, DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EN EL **PUNTO NUMERO I** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GERARDO ALVARADO CEBALLOS**, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL	PRESENTE	AUSENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL JOB EDUARDO GALLARDO SANTELLANO	✓	
SÍNDICA MUNICIPAL DIOZELINE ELIUD ZAVALA SÁNCHEZ	✓	
REGIDORA ANA ROSA PICHARDO AGUIÑAGA	✓	
REGIDOR RAÚL RODRIGO MEZA GÓMEZ	✓	
REGIDOR MANUEL ALEJANDRO ARELLANO VEGA	✓	
REGIDORA ADRIANA DELGADO ALVARADO	✓	
REGIDORA DOLORES GONZÁLEZ GONZÁLEZ	✓	
REGIDOR JOSÉ LUIS NERI CARRILLO	✓	
REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS	✓	
REGIDOR JORGE ARIAS ZAVALA	✓	

"DESPUÉS DEL PASE DE LISTA Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EXISTE QUÓRUM LEGAL, POR LO QUE SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 2, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN".

EN EL **PUNTO NUMERO II** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, GERARDO ALVARADO CEBALLOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO EL ORDEN DEL DÍA, QUE PREVIAMENTE SE LES HIZO DE CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TERMINOS COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO GMA/SA/446/2026, RELATIVO A LA RESPUESTA A LOS PUNTOS SEÑALADOS POR LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

DESPUÉS DEL CONTEO SE TIENE LA **APROBACIÓN POR UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO NUMERO III** DEL ORDEN DEL DIA, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, PRESENTA PARA ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO GMA/SA/446/2026, RELATIVO A LA RESPUESTA A LOS PUNTOS SEÑALADOS POR LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS,

LO ANTERIOR, DERIVADO A LO SOLICITADO POR LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15/2026 CELEBRADA EN PASADO 20 DE AGOSTO DE 2026, RESPECTO DE LA CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE OTORGÓ POR PARTE DEL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LA POSIBLE INHABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES Y A LA CORRECTA VALORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

ACTO SEGUIDO **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** INDICA: SE DEJA A CONSIDERACIÓN DE USTEDES, POR SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, EXPRESA:

YO QUIERO INTERVENIR Y QUIERO ENTREGAR AL PRESIDENTE UNA PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA:

LA QUE SUSCRIBE, CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, EN MI CARÁCTER DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, EN ESTRICTO EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL ME FACULTA EXPRESAMENTE PARA SOLICITAR Y OBTENER DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MIS FUNCIONES EDILICIAS. ME DIRIJO A USTED PARA REQUERIR LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES.

DERIVADO DE LOS RECIENTES ANUNCIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN MASIVA DE EQUIPOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED) EN EL MUNICIPIO; Y ANTE MI

RESPONSABILIDAD LEGAL DE VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, PRESENTO A USTED EL SIGUIENTE:

REQUERIMIENTO OFICIAL DE INFORMACIÓN.

POR ESTE CONDUCTO REQUIERO QUE SE ME ENTREGUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DE COPIA ÍNTEGRA, LEGIBLE Y SIN TESTAR, (SIN TACHADURAS O CENSURA EN MONTOS NI RAZONES SOCIALES, DADO QUE INVOLUCRAN RECURSOS PÚBLICOS):

PRIMERO. - COPIA DEL ACTA DE SESIÓN, DICTAMEN Y FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL CUAL SE HAYA ANALIZADO, JUSTIFICADO Y APROBADO LA ADJUDICACIÓN, (YA SEA POR LICITACIÓN PÚBLICA O ADJUDICACIÓN DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DE DICHAS LUMINARIAS.

SEGUNDO. - COPIA ÍNTEGRA DEL CONTRATO DEFINITIVO, CONVENIO O TÍTULO DE CONCESIÓN, (INCLUYENDO FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICA-PRIVADA SI FUERA EL CASO), FORMALIZADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABASOLO Y LA EMPRESA PROVEEDORA. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ INCLUIR INELUDIBLEMENTE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DONDE SE ESTIPULE LA VIGENCIA EN AÑOS DEL COMPROMISO, LA TARIFA VENTA MENSUAL O EL ESQUEMA DE PAGOS PACTADOS.

TERCERO- COPIA DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESPECIFICANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA PARA EL PAGO DE ESTE SERVICIO Y ACLARANDO SI SE HAN COMPROMETIDO O FIDEICOMITIDO LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) O

PARTICIPACIONES FEDERALES PARA GARANTIZAR LOS PAGOS FUTUROS A DICHA EMPRESA.

CUARTO. - UN INFORME ESCRITO, DETALLADO Y FIRMADO POR LA OFICIALÍA MAYOR Y LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE RINDA CUENTAS SOBRE LA BITÁCORA DE RESGUARDO DE LAS LUMINARIAS RETIRADAS. TODA VEZ QUE LOS EQUIPOS SUSTITUIDOS, (LÁMPARAS, BALASTROS Y CABLEADO) SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, REQUIERO CONOCER SU UBICACIÓN FÍSICA DE RESGUARDO O EN SU DEFECTO EL COMPROBANTE OFICIAL DE SU ENAJENACIÓN (VENTA) Y EL RECIBO DE INGRESOS CORRESPONDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR DICHO CONCEPTO.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA DILACIÓN INJUSTIFICADA, LA NEGATIVA DE RESPUESTA O LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ALTERADA QUE IMPIDA U OBSTACULICE MIS FUNCIONES EDILICIAS, CONTRAVIENE LO ESTIPULADO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. DE CONFIGURARSE DICHA OMISIÓN, ME RESERVO EL DERECHO DE INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO. MUCHAS GRACIAS.

ACTO SEGUIDO, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL** PROCEDIÓ A FIRMAR EL ACUSE DE RECIBIDO DEL DOCUMENTO AL QUE DIO LECTURA LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS.

ENSEGUIDA LA SÍNDICA MUNICIPAL, LICENCIADA DIOZELINE ELIUD ZAVALA SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL CONTENIDO DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, QUE SE EFECTUÓ BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO" CON NÚMERO MA/CONCESIÓN/ALUMBRADO/2026-01.

EN LA CIUDAD DE ABASOLO, GUANAJUATO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN JARDÍN HIDALGO NO. 101, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 36970 DE ESTA CIUDAD, LOS INTEGRANTES DE LA ***COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA****, CONFORMADA CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN QUE SE EFECTUÓ BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO" CON NÚMERO MA/CONCESIÓN/ALUMBRADO/2026-01, PRESIDIDA POR EL C. GERARDO ALVARADO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN, ATENDIENDO A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA PRESIDENTA DE LA MISMA, PARA SESIONAR CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:*

1. *LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.*
2. *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.*
3. *SOLICITUD DE LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS PARA REALIZAR UN ANÁLISIS JURÍDICO DETALLADO RESPECTO DE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS Y REMISIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONSIDERACIÓN.*
4. *ASUNTOS GENERALES.*
5. *FIN DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.*

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. INSTALACIÓN Y LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, GERARDO ALVARADO CEBALLOS, DA CUENTA DE LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, PROCEDIENDO A LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL PARA LLEVARLA A CABO.

SE PROCEDE AL PASE DE LISTA A EFECTO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, CONSTATANDO QUE EXISTE QUÓRUM PARA ELLO YA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

INTEGRANTE	CARGO
MTRA. DIOZELINE ELIUD ZAVALA SÁNCHEZ	PRESIDENTA
C. GERARDO ALVARADO CEBALLOS	SECRETARIO
C. MANUEL ALEJANDRO ARELLANO VEGA	VOCAL
LIC. DOLORES GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VOCAL
C. P. PAUL HERRERA RUIZ	VOCAL
LIC. MARTÍN GARCÍA AGUILAR	VOCAL
ING. RAFAEL MANRIQUEZ RUIZ	VOCAL
ARQ. EMMANUEL HERRERA RUIZ	VOCAL
LIC. ANA ADELA PÉREZ CABRERA	SIN VOTO

2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, C. GERARDO ALVARADO CEBALLOS, PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

3. SOLICITUD DE LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS PARA REALIZAR UN ANÁLISIS JURÍDICO DETALLADO RESPECTO DE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS Y REMISIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO NÚMERO 15/2026 CELEBRADA EL PASADO 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, LA REGIDORA MEDULARMENTE MANIFESTÓ Y SOLICITÓ, LO SIGUIENTE:

> *LAS EMPRESAS SE ENCONTRABAN INHABILITADAS AL MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SEGÚN OBRA DEL PORTAL DE LA PROPIA DEPENDENCIA Y SE SOLICITE INFORMACIÓN A ESTA DEPENDENCIA PARA QUE DETERMINE EL TIEMPO Y LAS CAUSAS DE INHABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS.*
> *1.- LO ANTERIOR, SE CLASIFICA TÉCNICAMENTE COMO UN IMPEDIMENTO LEGAL DIRECTO O UNA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.*
> *2.- OMISIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE EMITIR EL DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE NO SE HICIERON LAS VALORACIONES ADECUADAS Y DEJARON DE VALORAR LOS REQUISITOS ESENCIALES DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS.*
> *DERIVADO DE ELLO, SE SUBSTANCIE Y REPONGA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS LEGALES Y SE CONSIDERE DE PLENA NULIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS.*
> *3.- SE INFORME Y EXHIBA ANTE EL AYUNTAMIENTO LA CONCESIÓN OTORGADA Y SE RESERVEN SUS EFECTOS LEGALES HASTA QUE SE DETERMINE LA VALIDEZ LEGAL DEL PROCESO.*
> *4.- MANIFIESTO QUE TODO LO EXPRESADO SEA ACLARADO DE MANERA PUNTUAL AL CABILDO Y QUE SI LA EMPRESA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS LEGALES SE NOS HAGA ENTREGA DEL EXPEDIENTE Y EN CASO CONTRARIO SE DEJE SIN EFECTO LA CONCESIÓN HASTA QUE SE DETERMINE QUE NO EXISTIÓ NINGUNA IRREGULARIDAD EN SU OTORGAMIENTO.*
> *5.- QUE, ANTE ALGUNA OBSERVACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN CUANTO AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN, ES MOTIVO DE UNA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL Y SE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD MORAL DE LOS QUE CONFORMAMOS EL AYUNTAMIENTO.*
> *6.- SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE NO REALICE NINGÚN PAGO A LAS EMPRESAS HASTA EN TANTO SE DETERMINE LA PROCEDENCIA LEGAL DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y QUE EL TÍTULO DE CONCESIÓN SEA REMITIDO Y SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.*

AL RESPECTO, Y UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

EN PRIMER LUGAR, ES DE PRECISAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO LIBRE, COMO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, TENDRÁ A SU CARGO LAS FUNCIONES Y

SERVICIOS PÚBLICOS AHÍ SEÑALADOS, ENTRE OTROS, EL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 28 DE LA CITADA LEY SUPREMA, SEÑALA LA POSIBILIDAD DEL ESTADO MEXICANO PARA CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS PARTICULARES Y EN SIMILARES TÉRMINOS, EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, SE PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, ENTRE OTROS, PRECISANDO QUE LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LA LEY, PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, ESTO ES, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE LA CONCESIÓN.

ASÍ, LA CONCESIÓN ES UN ACTO ADMINISTRATIVO DISCRECIONAL POR MEDIO DEL CUAL LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FACULTA A UN PARTICULAR PARA: UTILIZAR BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO O PRESTAR O EXPLOTAR UN SERVICIO PÚBLICO DENTRO DE LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SEÑALE LA LEY Y SE DEFINE COMO UN ACTO JURÍDICO UNILATERAL POR EL CUAL EL ESTADO CONFIERE A UN PARTICULAR LA POTESTAD DE EXPLOTAR A SU NOMBRE SERVICIOS O BIENES PÚBLICOS QUE LE PERTENECEN, SATISFACIENDO EL INTERÉS COLECTIVO.

AHORA BIEN, COBRA RELEVANCIA CITAR A CONTINUACIÓN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES PREVISTAS EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PUES ESTA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE, LAS LEYES GENERALES, Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.[1]

EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN I, INCISO Q) DE LA LEY EN CITA, ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE OTORGAR CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

DE LA MISMA MANERA, EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN II DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO, LO CUAL PODRÁ REALIZAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN.[2]

BAJO LAS CONSIDERACIONES LEGALES ANTES CITADAS, ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DEL MUNICIPIO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO MA/CONCESIÓN/ALUMBRADO/2026-01.

ELLO, AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO, DENOMINADO "DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", QUE VA DEL ARTÍCULO

[1] Artículo 1 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
[2] Artículos 194, fracción II, inciso b) y 213 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

213 AL 229 Y PARTICULARMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA CONVOCATORIA, SE SUSTENTÓ EN EL ARTÍCULO 215, FRACCIÓN II EN OBSERVANCIA A LOS REQUISITOS PARA ELLO ESTABLECIDOS EN LA LEY.

IMPORTANDO DESTACAR, QUE ENTRE EL CÚMULO DE REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 215, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ANTES CITADA, SE ENCUENTRA EL RELATIVO A LA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE LA PERSONA INTERESADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 214, ESTE ÚLTIMO PRECEPTO LEGAL QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

RESTRICCIÓN PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN

ARTÍCULO 214. *LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS NO PODRÁN EN NINGÚN CASO OTORGARSE A:*

I. *LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;*

II. *LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS;*

III. *LOS CÓNYUGES, PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, LOS COLATERALES Y AFINES HASTA EL SEGUNDO GRADO, ASÍ COMO LOS CIVILES DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO;*

IV. ***LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS SE LES HAYA REVOCADO EN EL ESTADO OTRA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EMPRESAS EN QUE SEAN REPRESENTANTES O TENGAN INTERESES ECONÓMICOS, LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES;***

V. *LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN CUYAS EMPRESAS PARTICIPE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO O SUS CÓNYUGES O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, SEA COMO ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES O GERENTES; Y*

VI. *LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HUBIEREN PROPORCIONADO INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA O QUE HAYAN ACTUADO CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.*

(EL RESALTADO ES PROPIO)

POR SU PARTE, EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO 81, TERCERA PARTE, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026, SE ESTABLECIERON DIVERSOS REQUISITOS EN ESTRICTA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 215 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRECISANDO QUE INCLUSIVE, COMO SE ADVIERTE DEL NUMERAL V DE LA CONVOCATORIA, SE ESTABLECIERON EN UN AFÁN DE TRANSPARENTAR MÁS EL PROCESO, REQUISITOS QUE RÍGIDAMENTE NO SE PREVÉN EN LA PROPIA LEY.

EN EFECTO, DE LA LECTURA AL NUMERAL 7, SUB NUMERALES 7.7 Y 7.8 DE LA CONVOCATORIA SE ADVIERTE QUE SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

7. ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DE ESTE ARTÍCULO, SE ADJUNTARÁN LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

(…)

***7.7** DOCUMENTO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO O IMPEDIDA CIVIL Y/O MERCANTIL, Y/O PENAL Y/O ADMINISTRATIVAMENTE PARA EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MATERIA DE ESTA CONVOCATORIA.*

***7.8** DOCUMENTO EN EL QUE SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO, QUE NO SE ENCUENTRA NI DE MANERA EXPLÍCITA NI IMPLÍCITA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY.*

(…)

ASÍ, LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO AQUELLAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS DE LA CONCESIÓN, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU SOLICITUD HICIERON ENTREGA DE LOS DOS DOCUMENTOS DE PREVIA CITA, PRECISANDO QUE EN NINGÚN MOMENTO INCUMPLIERON CON SU OBSERVANCIA Y EN CONTRAVENCIÓN DE LA PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LO ANTERIOR SE AFIRMA ASÍ, DADO QUE, AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA, NO SE ENCONTRABAN IMPEDIDAS CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVAMENTE PARA EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MATERIA DE LA CONVOCATORIA, ESTO ES, EN EL ÁMBITO DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

*CORROBORA LO SEÑALADO, PUES DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 214, FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO SE DESPRENDE UNA **PROHIBICIÓN EXPRESA PARA OTORGAR CONCESIONES A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS SE LES HAYA REVOCADO EN EL ESTADO OTRA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EMPRESAS EN QUE SEAN REPRESENTANTES O TENGAN INTERESES ECONÓMICOS, LAS PERSONAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES.***

EN ESE CONTEXTO, LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA TANTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA NO SEÑALAN EXPRESAMENTE QUE SEA IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR LA INHABILITACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUES LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA CONCESIÓN NO SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO POR LO QUE EN TODO CASO LA PROHIBICIÓN RADICA EN QUE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS SE LES HAYA REVOCADO UNA CONCESIÓN, LO CUAL NO ACONTECE EN EL PRESENTE ASUNTO.

LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE NINGUNA MANERA SE ACTUALIZAN

RESPECTO DE LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS, PUES NO OBSTANTE, LA EXISTENCIA DE UNA SANCIÓN POR INHABILITACIÓN TEMPORAL DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSISTENTE EN EL IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, SE DETERMINÓ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 125, FRACCIÓN VIII, INCISO B), Y 127, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, AMBOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIGENTE AL MOMENTO DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN.

SE AFIRMA LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PUES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DICHA NORMA LEGAL ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, PERO SIN QUE SEA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS AL REGULAR LAS CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO ESTATAL, DICHOS ARTÍCULOS SEÑALAN:

> ***ARTÍCULO 1.*** *LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y* ***TIENE POR OBJETO REGULAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LLEVEN A CABO Y CELEBREN LOS SUJETOS DE ESTA LEY, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****.*
>
> ***ARTÍCULO 2.*** ***SON SUJETOS DE ESTA LEY, LAS SIGUIENTES AUTORIDADES****:*
>
> ***I.*** *EL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS;*
>
> ***II.*** *EL PODER JUDICIAL;*
>
> ***III.*** *EL PODER LEGISLATIVO;*
>
> ***IV.*** *LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; Y*
>
> ***V.*** *LAS ENTIDADES PARAESTATALES.*

DE LO TRASUNTO SE DESPRENDE CON MERIDIANA CLARIDAD, QUE EL OBJETO DE LA LEY ES REGULAR, CONTROLAR Y VIGILAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN LOS SUJETOS DE LA MISMA, COMO LO SON EL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, EL PODER LEGISLATIVO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EN MATERIA DE . ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS QUE NO SON APLICABLES NI COMPATIBLES CON EL RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

MÁXIME QUE DICHA DEPENDENCIA ESTATAL EN NINGÚN MOMENTO LO HIZO DE CONOCIMIENTO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES QUE ADMINISTRAN LOS 46 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y PARTICULARMENTE DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, SINO SOLAMENTE RESPECTO DEL PADRÓN ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SE CORROBORA DICHO ASERTO, CON LO PRECISADO POR LA PROPIA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL OFICIO NÚMERO DGRMSGC-CEJ-0798/2026 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026 Y DIRIGIDO A LA SÍNDICO MUNICIPAL EN RESPUESTA AL SIMILAR SYR/0176/2026, A TRAVÉS DEL CUAL SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

(…)

LA PERSONA MORAL DENOMINADA «COMERCIALIZADORA CORUE, SA DE CV», FUE SANCIONADA POR ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2023, CON LA CUAL SE LE DETERMINÓ IMPONER MULTA E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, POR INFRACCIÓN A LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

(…)

ASÍ COMO POR LO ASENTADO EN EL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA 40051001-022-23 (CAGEG-007/2023), DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023, EN LA CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LA 259° REUNIÓN ORDINARIA, HIZO CONSTAR PORMENORIZADAMENTE LO SIGUIENTE:

(…)
*BAJO LAS RELATADAS CONSIDERACIONES, ANTE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DETERMINADA CONTRA LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA CORUE, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA LOS ALTOS, S.A. DE C.V., A LA FECHA DEL PRESENTE FALLO EXISTE POR DISPOSICIÓN DE LEY IMPEDIMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MENCIONADAS SOCIEDADES MERCANTILES **EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO ASÍ COMO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS BAJO DICHO ORDENAMIENTO LEGAL**, LO QUE CONLLEVA QUE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA CORUE, S.A. DE C.V. Y COMERCIALIZADORA LOS ALTOS, S.A. DE C.V. POR MANDATO DE LEY NO RESULTEN SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN EN LA PRESENTE LICITACIÓN.*

(…)

(EL RESALTADO ES PROPIO)

DICHO DOCUMENTO, SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y TIENE EL CARÁCTER DE PÚBLICO POR LO QUE PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK: HTTPS://TRANSPARENCIA.GUANAJUATO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/INFORMACION_PUBLICA_LICITACIONES.PHP.

DE LO TRANSCRITO, SE INFIERE QUE LA MULTA E INHABILITACIÓN TEMPORAL DETERMINADAS RESPECTO DE LA EMPRESA QUE RESULTÓ ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, FUE PARA IMPEDIR SU PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, NO ASÍ POR HABERLE REVOCADO UNA CONCESIÓN EN EL ESTADO O MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

NO SE OMITE MENCIONAR, QUE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO NO ES OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, PUES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 263 Y 266, AMBOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL AYUNTAMIENTO DEBE APROBAR LAS DISPOSICIONES

ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y QUE SOLAMENTE EN LO NO PREVISTO EN ESTA MATERIA, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SIN EMBARGO, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN COMO LA QUE EN EL CASO NOS OCUPA, NO SE ENCUENTRA REGULADO POR LA LEY DE CONTRATACIONES ESTATAL O EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES RESPECTIVO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, SINO POR LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PUEDEN APLICARSE LAS NORMAS EN PRIMER TÉRMINO CITADAS, NI SIQUIERA POR ANALOGÍA, AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN CUESTIÓN.

DE AHÍ QUE DE NINGUNA MANERA LAS EMPRESAS QUE RESULTARON ADJUDICADAS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO INCUMPLIERON NORMA LEGAL ALGUNA O LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA COMO HA SIDO EXPUESTO A LO LARGO DEL PRESENTE DICTAMEN.

AUNADO A QUE NO SE PUEDE LIMITAR O VULNERAR LA PARTICIPACIÓN DE ALGUNA PERSONA, YA SEA FÍSICA O MORAL, POR EL HECHO DE HABER SIDO SANCIONADA EN UN DIVERSO PROCEDIMIENTO QUE NO RESULTA APLICABLE AL REALIZADO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CONCESIÓN PUES SE ESTARÍAN TRASTOCANDO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PARTICIPANTES.

APOYA LO ANTERIOR, LA TESIS P. XXXIV/2004 SUSTENTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NOVENA ÉPOCA, VISIBLE EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XX, AGOSTO DE 2004, PÁGINA 10 QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

CONCESIONES. SE RIGEN POR LAS LEYES VINCULADAS CON SU OBJETO.

EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU DÉCIMO PÁRRAFO, ESTABLECE QUE EL ESTADO PODRÁ CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO DE LA FEDERACIÓN, Y QUE LAS LEYES FIJARÁN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS Y LA UTILIZACIÓN SOCIAL DE LOS BIENES EN USO O EXPLOTACIÓN. EL ESTADO EN SU CALIDAD DE CONCESIONANTE Y LOS PARTICULARES COMO CONCESIONARIOS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS LEYES QUE REGULAN EL SERVICIO PÚBLICO O LOS BIENES CONCESIONADOS, PROPORCIONANDO EL MARCO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, LÍMITES Y ALCANCES DE LAS PARTES EN UNA CONCESIÓN; ELLO GENERA CERTIDUMBRE PARA LOS GOBERNADOS RESPECTO A LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS Y ACOTA LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA IMPEDIR ACTUACIONES ARBITRARIAS, CON LO QUE SE RESPETA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSIGNADA POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO ES ÓBICE A LO ANTERIOR EL HECHO DE QUE EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN SE ESTABLEZCA QUE EL CONCESIONARIO QUEDARÁ SUJETO A TODAS LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS EXPEDIDOS CON POSTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DE ÉSTA, PUESTO QUE SE ENTIENDE QUE SÓLO PODRÁ ESTAR SUJETO A AQUELLAS DISPOSICIONES U ORDENAMIENTOS NORMATIVOS QUE SE VINCULEN CON EL OBJETO DE LA CONCESIÓN EXPLOTADA, ATENDIENDO AL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE

SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS PREVISTO POR EL REFERIDO ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL.

BAJO LAS RELATADAS CONSIDERACIONES LEGALES, RESULTA IMPROCEDENTE E INVIABLE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS PRETENDIDOS POR LA SOLICITANTE, ASÍ COMO SU ANULACIÓN, POR HABERSE REALIZADO EL PROCEDIMIENTO CONFORME A DERECHO.

TODO LO ANTERIOR, PUES ESTA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA OBSERVÓ A CABALIDAD LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO VALORÓ DEBIDAMENTE LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR LOS PARTICIPANTES PARA EMITIR EN SU OPORTUNIDAD LOS DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y ECONÓMICO QUE FUERON REMITIDOS AL AYUNTAMIENTO PARA FINALMENTE ASIGNAR LA CONCESIÓN A LAS EMPRESAS QUE RESULTARON OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y FINANCIAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO.

4. AL NO EXISTIR MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO.

5. SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD FIRMANDO PARA DEBIDA CONSTANCIA QUIEN ASÍ QUISO HACERLO, ORDENANDO SU REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

EL REGIDOR JOSE LUIS NERI CARRILLO, MENCIONO: A MI ME QUEDO MUY CLARO COMPAÑEROS, NO SE A USTEDES.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, LES PREGUNTO: QUIENES ESTÉN A FAVOR DE APROBAR EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, SÍRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO.

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, MENCIONA:

YO ME ABSTENGO DE VOTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ME ABSTENGO DE VOTAR DEBIDO A QUE EL PRESENTE PUNTO ES DE SUMA INTRANSCENDENCIA DE INFORMACIÓN Y POSTURA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SOBRE UN PROVEEDOR AL CUAL SE LE CUESTIONA SU PROFESIONALISMO Y ADEMÁS CAPACIDAD JURÍDICA, Y EN ESTOS MOMENTOS NO CUENTO CON INFORMACIÓN ADECUADA PARA PODER EMITIR MI VOTO RAZONADO Y MUCHO MENOS DOCUMENTOS O EL EXPEDIENTE COMPLETO SOBRE LA CONCESIÓN.

ES POR ELLO QUE REITERO MI ABSTENCIÓN POR POSICIÓN POLÍTICA Y PIDO SEA ASENTADO EN EL ACTA, MI PARTICIPACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE MENCIONA A LA REGIDORA:

SOLO QUE NADA MÁS, NO EXISTE LA FIGURA DE ABSTENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO. O ES A FAVOR O ES EN CONTRA. SOLO QUISIERA PRECISAR ESA PARTE.

LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, DICE:

PUES, SERÍA EN CONTRA Y LO COMENTO, POR LAS RAZONES QUE YA COMENTÉ.

Y AUNADO A ELLO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN QUE COMENTA LA SÍNDICO, ALREDEDOR DE QUE HORA FUE SEÑOR JOSÉ LUIS, QUE LE SOLICITÉ QUE SI NO TENÍA INFORMACIÓN SOBRE LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO.

A LO CUAL EL ING. JOSE LUIS ACOSTA RAMOS, LE COMENTA A LA REGIDORA, QUE LA LEY PERMITE CONVOQUE DOS HORAS ANTES.

LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS, MENCIONA:

SÍ, EXACTAMENTE DOS HORAS ANTES, PERO SE TIENE QUE MANDAR LA INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA, YO NO TENIA LA INFORMACIÓN.

AL NO REGISTRARSE MAS INTERVENCIONES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA EMITIDO POR LA REGIDORA CAROLINA CEBALLOS GRANADOS.**

PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO IV** DEL ORDEN DEL DÍA, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** CONTINÚA CON LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, EXPRESANDO:

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MAS QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 02/2026 DE ESTE CABILDO, SIENDO LAS 16:47 DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, "SE CIERRA LA SESIÓN".

LIC. JOB EDUARDO GALLARDO SANTELLANO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. DIOZELINE ELIUD ZAVALA SÁNCHEZ
SINDICA MUNICIPAL

TEC. MANUEL ALEJANDRO ARELLANO VEGA.
REGIDOR

C. ANA ROSA PICHARDO AGUIÑAGA.
REGIDORA

LAE. RAÚL RODRIGO MEZA GÓMEZ
REGIDOR

MTRA. DOLORES GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
REGIDORA

C. JOSE LUIS NERI CARRILLO
REGIDOR

LIC. ADRIANA DELGADO ALVARADO
REGIDORA

C. JORGE ARIAS ZAVALA
REGIDOR

LIC. CAROLINA CEBALLOS GRANADOS
REGIDORA

DOY FE.

C. GERARDO ALVARADO CEBALLOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO